

5.-SERVICIO MOVIL TERRESTRE.

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Publica.
- 3.) Forma 100, 101 y 400 (Forma 101 y 400 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
- 4.) RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica)
- 5.) Aviso de Trámite de L. 7,600.00 (según la Normativa NR021/13 resolutivo primero numeral 15)
- 6.-) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
- 7.-) Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, debidamente autenticada.

***Formas y formatos en la página Web de CONATEL:**
<http://www.conatel.gob.hn/telecomunicaciones.html>

Abogada Diana Arita, Jefe del
Departamento de Seguimiento y Atención
al Ciudadano